



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-32042391-GDEBA-SDCADDGCYE- Programa Especial implementación Jornada Escolar de 25 horas

VISTO el EX-2022-32042391-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en su Artículo 28° establece que “Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley”;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su Artículo 186° establece que “La Dirección General de Cultura y Educación definirá y acordará los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28° de la Ley de Educación Nacional”;

Que el Decreto Provincial 2299/2011, en su Artículo N° 143 señala que “Se entiende por jornada escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, jornada completa o jornada extendida”;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución N° 1765/2022 ha creado el PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” en la educación primaria, que tiene por objetivo impulsar las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Federal de Educación en su Resolución 426/2022;

Que un mayor tiempo de clases contribuye positivamente en la probabilidad de promover de año de estudio y en la adquisición de aprendizajes, fortaleciendo las trayectorias educativas de las y los estudiantes en el nivel primario;

Que la extensión del tiempo de escolaridad debe ser considerado como una oportunidad pedagógica tanto para profundizar los contenidos irrenunciables del nivel como para incorporar otros que sean significativos;

Que en la Provincia de Buenos Aires la Resolución 1133/14 de la Dirección General de Cultura y Educación regula el funcionamiento de las escuelas de Jornada Completa del Nivel Primario; con una duración de 8 hs diarias; en una organización de 8 módulos de 60 minutos cada uno, de acuerdo a la normativa vigente;

Que en las escuelas primarias con ampliación a 25 horas semanales, la incorporación de las cinco horas adicionales de clases por semana estará destinada a la enseñanza de Prácticas del Lenguaje, Matemática y Ciencias;

Que ambas estrategias de ampliación de la jornada escolar se llevarán adelante a partir de acuerdos institucionales generando instancias democráticas de participación:

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha 5 de octubre de 2022 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 incisos e) y l) de la Ley N° 13688, los alcances de las Leyes N° 26.206, y Resolución N° 1765/22 del Ministerio de Educación de la Nación;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA” en el nivel Primario, creado por Resolución 1765/2022 del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo con lo suscripto en el CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS HORAS DE CLASE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, que conforma el Anexo I de la presente Resolución como IF-2022-32642146-GDEBA-SSEDGCYE.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el incremento de la jornada en las escuelas primarias será gradual, consensuado y de acuerdo con las condiciones edilicias y las necesidades de cada comunidad educativa.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la implementación de la Jornada Completa se enmarcará en los términos de la Resolución N° 1133/14 de esta Dirección General.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la transformación de Jornada Simple a Jornada Completa se realizará priorizando a aquellas escuelas con vulnerabilidad socioeducativa, en base a la información obrante en la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º.- Crear el PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la vigencia de dicho Programa se extenderá entre el 3 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que la extensión de la jornada a 25 horas de clases semanales se realizará en todas las escuelas de gestión estatal de jornada simple en condiciones de implementar dicha extensión horaria.

ARTÍCULO 8º.- Determinar que la Dirección Provincial de Educación Primaria y la Subsecretaría de Planeamiento dispondrán la nómina de establecimientos educativos que ampliarán su jornada a 25 horas semanales. Esta nómina será incremental, incorporándose escuelas a la misma en diferentes momentos.

ARTÍCULO 9º.- Determinar que las 5 horas semanales adicionales serán destinadas prioritariamente al

fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la práctica matemática y científica, con las orientaciones pedagógicas establecidas por la Dirección Provincial de Educación Primaria, conforme el Anexo II que se incorpora como IF-2022-33947630-GDEBA-DPEPRIDGCYE a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Determinar que la implementación de la jornada de 25 horas semanales seguirá las pautas organizacionales definidas en el IF-2022-33134908-GDEBA-DPEPRIDGCYE que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Establecer la creación de desempeños docentes frente a curso para la cobertura de las cinco horas adicionales semanales de clases (uno por cada sección).

ARTÍCULO 12°.- Establecer la creación de desempeños docentes en función jerárquica para la cobertura de el o los turnos en que funcione el establecimiento educativo (uno por cada turno).

ARTÍCULO 13°.- Establecer que la cobertura de los desempeños creados en los artículos 11° y 12° se realizará de acuerdo con lo especificado en el IF-2022-32521117-GDEBA-DPEPRIDGCYE que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°.- Establecer que la remuneración de los desempeños creados en los artículos 11° y 12° se realizará de acuerdo con lo especificado en el IF-2022-32562316-GDEBA-SSAYRHDGCYE que como Anexo V forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°.- Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección Provincial de Educación Primaria la elaboración de las normas complementarias necesarias para la implementación organizativa y pedagógica, según corresponda, del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 16°.- Encomendar a las distintas dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, en sus respectivas áreas de incumbencia, la creación del marco normativo específico para la paulatina institucionalización del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 17°.- Disponer, a partir del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, que parte de los gastos que demande la incorporación de escuelas al modelo de Jornada Completa y la implementación del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL serán financiados por el Ministerio de Educación de la Nación, en los términos y durante el plazo estipulado en dicho Convenio.

ARTÍCULO 18°.- Disponer que parte del gasto que demande la incorporación de escuelas al modelo de Jornada Completa y la implementación del PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15.310 -Presupuesto General Ejercicio 2022 y a las leyes de Presupuesto sucesivas. Este gasto corresponde a las cargas patronales correspondientes a la diferencia de las remuneraciones docentes, cuyo monto bruto será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, y al costo salarial total que demandare la extensión y/o creación de cargos de personal auxiliar de la educación para las escuelas que se incorporen al modelo de Jornada Completa.

ARTÍCULO 19°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente Primero del Consejo General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 20°.- Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

